



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°827-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 22 de OCTUBRE de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO; el Exp. N° 8259-2018, la administrada **LUCILA CELINDA LUYO NOLAZCO**, identificado con DNI N°15346704, solicita Visación de Plano, del predio ubicado en la Calle San Antonio S/N C.P.M. Pampa Castilla, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima (Según declaración), para lo cual presenta los siguientes documentos:

CONSIDERANDO:

Solicitud dirigida al Alcalde Provincial de Cañete con FUT N°7563, de fecha 03 de setiembre de 2019.

Copia DNI N° 15346704, correspondiente a **LUCILA CELINDA LUYO NOLAZCO**.

- Documentos técnicos (plano y memoria descriptiva) elaborado por el Ing. Civil con CIP N° 100645.
- Copia simple de Constancia de Posesión con fines exclusivos de servicios básicos N° 120-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 26 de marzo de 2019.
- Documento privado de testamento que otorga Lorenza Gutiérrez Vda. De Nolzco, a favor de Celinda Lucia Luyo Nolzco, de fecha 06 de mayo de 2008.
- Recibo de pago N°8812 por concepto de carpeta y Visación de Plano, por el importe de S/. 115.00 soles (02/09/2019)

Que, con Proveído N° 019-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 17 de octubre del 2019, de la revisión de lo actuado, se observa que la visación de plano se encuentra estipulado en el TUPA vigente, teniendo los siguientes requisitos:

Visación de Planos de Predio Urbano por juego (lámina y memoria descriptiva)	1) Solicitud - Carpeta de trámite	S/. 5.00
	2) Título / Doc. de Propiedad	
	3) Dos juegos de copias de Planos, Ubicación y Perimétrico firmado por Ing o Arq coleg.	
	4) Memoria Descriptiva	
	5) Pago por Inspección Ocular	S/. 50.00
	6) Pago por Visación de C/ juego (Lám.+ Mem.)	S/. 60.00

Que, de la revisión de la documentación adjunta, se observa que adjunta una constancia de posesión con fines de servicios básicos de fecha 26 de marzo de 2019, y un documento privado con huella dactilar de fecha 06 de mayo del

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

2008, con nombre Lorenza Gutiérrez vda. de Nolasco y con la búsqueda en la RENIEC indica nombre y apellido Gutiérrez Saldaña Lorenza. Por ende, solicitamos el informe legal que nos indique si los documentos adjuntos, se puede considerar documentos de propiedad según como indica los requisitos del TUPA vigente y poder evaluar el presente procedimiento administrativo:

Que, con, Informe Legal N°192-2019-AJ-VALA-GODUR-MPC, de fecha 21 de octubre del 2019, indica que como se advierte, de la citada constancia de posesión, la misma que textualmente señala que son para fines exclusivos para servicios básicos por otro lado, respecto al documento del testamento se basa sobre el art. 1621° y Art. 1624 del Código Civil, el cual está referido a institución jurídica de donación, sin embargo, en ambos casos para su validez jurídica debe constar de una escritura pública, lo que no ocurre en este caso. En tal sentido, la administrada en su pedido de visación de planos, no cumple con los requisitos del numeral 2) del TUPA vigente;

Que, con Informe N° 1312-B-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 22 de octubre de 2019, opina por la **IMPROCEDENCIA**, de su petitorio por no cumplir con los requisitos del TUPA vigente, como son documentos de propiedad.

Que, de conformidad a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades; al Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001-AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE**, el petitorio de Visación de Plano, del predio ubicado (según declaración), Calle San Antonio S/N, CPM Pampa Castilla, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima, a solicitud de la señora **LUCILA CELINDA LUYO NOLAZCO**, identificado con DNI N°15346704, por no cumplir con unos de los requisitos del TUPA vigente, como es el documento de propiedad; y por los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto de administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062